

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 1 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

# POLÍTICA

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 de septiembre de 1996  
 Revisado: 2 de diciembre de 2003  
 Revisado: 12 de enero de 2004  
 Revisado: 19 de septiembre de 2005  
 Revisado: 28 de abril de 2008  
 Revisado: 1 de septiembre de 2008  
 Revisado: 13 de septiembre de 2010  
 Revisado: 11 de julio de 2011  
 Revisado: 9 de noviembre de 2015  
 Revisado: 29 de marzo de 2016  
 Revisado: 1 de enero de 2019  
 Revisado: 20 de octubre de 2021

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:


Terminología actualizada en todo el documento  
 Añadido III.A. que las audiencias de la Junta pueden celebrarse en persona o virtualmente

## APROBADO:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

6 de octubre de 2021  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 2.40.010](#); [RCW 9.94A](#); [RCW 9.95](#); [RCW 72.04A](#); DOC 280.510 Divulgación Pública de Registros; DOC 320.105 Audiencias de la Ley de Reforma De Pre Sentencia; DOC 320.110 Audiencias de la Junta de Custodia Comunitaria; DOC 320.120 Junta Juvenil; DOC 350.200 Transición y Liberación; DOC 350.380 Descarga y Cierre de la Supervisión; DOC 350.500 Revisión de Final de Sentencias/Depredador Sexual Violento Compromiso Civil; DOC 380.200 Supervisión de Individuos en la Comunidad; DOC 390.300 Servicios a las Víctimas; DOC 450.500 Servicios de Lenguaje para individuos con dominio limitado del inglés; DOC 460.130 Respuesta a violaciones y a nueva actividad delictiva; DOC 590.500 Acceso legal para individuos encarcelados; DOC 690.400 Individuos con discapacidades; [Manual administrativo y contable estatal \(SAAM\) 10.90.20](#); [Calendario de retención de registros](#)

## POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido un proceso para evaluar y supervisar a los individuos bajo la jurisdicción de la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta) como uno de los siguientes:
  - A. Ley de Reforma De Pre-Sentencia (PAR, por sus siglas en inglés) como se define en la política DOC 320.105 Audiencias de la Ley de Reforma De Pre-Sentencia.
  - B. Junta de Custodia Comunitaria (CCB, por sus siglas en inglés) según se define en la política DOC 320.110 Audiencias de la Junta de Custodia Comunitaria.
  - C. Junta Juvenil (JUVBRD, por sus siglas en inglés) según la definición de la política DOC 320.120 Junta Juvenil.

## DIRECTIVA:

- I. Responsabilidades
  - A. La Junta:
    1. Llevará a cabo audiencias y revisiones relativas a la liberación de un individuo a la comunidad y a la violación/revocación de la custodia comunitaria.
    2. Se reunirá mensualmente para debatir cuestiones de la política, comunicar instrucciones, actuar en casos que requieren la consideración del Consejo en pleno y para programar su calendario de trabajo.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

# POLÍTICA

3. Ayudará a mantener y actualizar el expediente electrónico del individuo para registrar y recuperar con precisión los datos de cada caso tramitado por el Departamento bajo la jurisdicción de la Junta.

B. Los servicios a las víctimas estarán disponibles de acuerdo con la política DOC 390.300 Servicios a las Víctimas.

## II. Condiciones mínimas

A. La Junta establecerá los términos mínimos de confinamiento consistentes con los propósitos, estándares y rangos de sentencia según RCW 9.94A y RCW 9.95.040.

1. La fecha de revisión de la elegibilidad de la libertad condicional es la expiración del plazo mínimo establecido por la Junta, menos cualquier tiempo ganado.

B. Se fijarán nuevos términos mínimos cuando a un individuo se le niegue la liberación a la comunidad o dentro de los 30 días siguientes a la readmisión cuando se le revoque la libertad condicional/custodia comunitaria.

## III. Audiencias de la Junta

A. Las audiencias de la Junta pueden celebrarse en persona o virtualmente.

B. Las audiencias de libertad condicional/liberación serán conducidas por al menos 2 miembros de la Junta y al menos un miembro de la Junta para las audiencias de violación/revocación.

1. Las audiencias se celebrarán en la instalación en el que esté alojado el individuo, siempre que sea posible.

a. En la prisión, el Superintendente proporcionará un local adecuado para llevar a cabo la audiencia.

b. Si es necesario, el administrador del caso hará los arreglos para transportar al individuo al lugar donde se llevará a cabo la audiencia.

2. Se puede conceder un aplazamiento si se recibe una solicitud por escrito antes de la audiencia o si surgen cuestiones en la audiencia (por ejemplo, determinar el estado mental o la competencia, obtener un testigo o la declaración de un testigo).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

## POLÍTICA

3. Las audiencias de libertad condicional/liberación serán revisadas y votadas por todos los miembros de la Junta, a menos que un miembro se recuse por causa justificada (por ejemplo, por no poder tomar una decisión justa e imparcial, por circunstancias imprevistas).
- C. La Junta proporcionará copias de la notificación de la audiencia, incluyendo los derechos y privilegios, para su entrega al individuo antes de cualquier audiencia programada.
  - D. El administrador de casos asignado debe asistir a las audiencias de la Junta y:
    1. Presentará los documentos según el Adjunto 1 a la Junta antes de una audiencia.
    2. Se reunirá con el individuo para revisar los documentos que la Junta utilizará para determinar la elegibilidad para la libertad condicional /liberación.
    3. Se pondrá en contacto con la Junta en [isrb@doc1.wa.gov](mailto:isrb@doc1.wa.gov) si existe un problema de idioma, alfabetización o competencia para solicitar un intérprete certificado por el tribunal de acuerdo con la política DOC 450.500 Servicios de Lenguaje para Individuos con Dominio Limitado de Inglés y/o un abogado contratado de acuerdo con la política DOC 590.500 Acceso Legal para individuos encarcelados para revisar los documentos con el individuo y asistirlo en la audiencia.
    4. Tendrá conocimiento del comportamiento del individuo, sus antecedentes penales, su participación en el programa, su estado de salud mental, el apoyo en la comunidad, las preocupaciones de la comunidad y el progreso hacia el cumplimiento de las expectativas para la libertad condicional/liberación.
    5. Estará preparado para responder a las preguntas de la Junta.
  - E. La Junta proporcionará los resultados finales y las conclusiones/decisión y las razones en cada caso al administrador del caso, al Supervisor de la Unidad Correccional y a los empleados de registros del Departamento.
  - F. La Junta puede programar una audiencia sin una solicitud del Departamento.
- IV. Violaciones en una prisión/centro de reingreso
- A. El Superintendente/Supervisor de Correcciones Comunitarias del Centro de Reingreso/administrador del caso, o el Comité de Selección de la Comunidad de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

# POLÍTICA


la Sede notificará inmediatamente a la Junta con una recomendación y documentación de apoyo según el Adjunto 1 cuando un individuo:

1. Sea declarado elegible para la libertad condicional/liberación, sin una fecha de liberación programada, y culpable de una violación grave,
  - a. La Junta revisará administrativamente el material y tomará la decisión de programar una audiencia de libertad condicional/liberación en el próximo expediente disponible o no tomar ninguna acción y mantener la decisión anterior.
2. Con una fecha de liberación programada comete una infracción grave, o
  - a. La Junta revisará administrativamente el material y tomará la decisión de suspender la fecha de liberación y programar una audiencia Monohan o no tomar ninguna medida y mantener la decisión anterior.
    - 1) Se celebrará una audiencia Monohan para determinar si hay causa probable para cancelar la fecha de liberación y programar otra audiencia de libertad condicional/liberación.
3. Se ha encontrado que es elegible condicionalmente para la libertad condicional y hay un cambio en el Plan de Reingreso Mutuo aprobado.

D. La Junta puede celebrar una audiencia disciplinaria cuando un individuo PAR comete una infracción grave según la política DOC 320.105 Audiencias de la Ley de Reforma De Pre-Sentencia.

## V. Planificación de la liberación

- A. El administrador del caso desarrollará y presentará un plan de liberación de acuerdo con la política DOC 350.200 Transición y Liberación. El plan de liberación se utilizará como una herramienta de referencia e investigación para los individuos elegibles para la libertad condicional/liberación.
  1. Si un individuo ha identificado más de una dirección de liberación potencial, sólo una investigación y recomendación será sometida a la Junta a la vez. No se presentarán otros planes hasta que la Junta haya abordado la presentación actual.
  2. La Junta retiene la autoridad única para aprobar/negar el plan de liberación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

# POLÍTICA

## VI. Supervisión en la Comunidad

### A. Duración de la supervisión

1. Los individuos PAR estarán en libertad condicional activa durante 3 años a partir de la fecha de liberación de una Prisión/Centro de Reingreso o hasta que se alcance la fecha legal de Max Ex, lo que ocurra primero. Los individuos que reciben una descarga final según la política DOC 350.380 Aprobación de la gestión y cierre de la supervisión permanecerán en libertad condicional inactiva hasta que se alcance la fecha legal de Max Ex.
  - a. Si un individuo comete un nuevo delito mientras está en libertad condicional inactiva, la Junta puede ordenar un arresto según el DOC 460.130 Respuesta a las violaciones y a la nueva actividad delictiva.
2. Los individuos de CCB estarán en custodia comunitaria activa hasta la fecha legal de Max Ex.
3. La Junta establecerá el plazo de custodia comunitaria para los individuos de JUVBRD en el momento de su liberación.

B. El administrador de casos asignado impondrá la orden de condiciones y liberación de la Junta en el plan de gestión continua del caso.

C. Los individuos bajo la jurisdicción de la Junta cumplirán con los requisitos de contacto mientras estén en supervisión comunitaria de acuerdo con la política DOC 380.200 Supervisión de Individuos en la Comunidad.

D. El administrador de casos responderá a las violaciones de las condiciones de supervisión comunitaria y a la nueva actividad delictiva de acuerdo con la política DOC 460.130 Respuesta a las violaciones y a la nueva actividad delictiva.

1. Puede celebrarse una audiencia de violación/revocación de la libertad condicional/custodia comunitaria, compuesta por la determinación de los hechos y la disposición, para proporcionar al individuo el debido proceso.
  - a. En la preparación para la audiencia, el administrador del caso:
    - 1) Se pondrá en contacto con la Oficina del Fiscal General si tiene alguna duda.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

## POLÍTICA

- 2) Proporcionará todos los documentos de descubrimiento a la Junta, al abogado de la defensa, si procede, y a la Oficina del Fiscal General.
  - 3) Proporcionará información a la Junta sobre los recursos comunitarios disponibles en el momento de la audiencia, incluso si la recomendación es de revocación.
- b. Como resultado de la audiencia, la libertad condicional/custodia comunitaria del individuo será revocada o reintegrada con o sin sanciones adicionales según la Guía de Respuesta a Sanciones Graduadas/Violaciones en la política DOC 460.130 Respuesta a violaciones y a nueva actividad delictiva.
- 1) El miembro de la Junta que preside considerará el delito de la condena, la(s) infracción(es) cometida(s), el riesgo de reincidencia y la seguridad de la comunidad al determinar la sanción apropiada.
  - 2) Si se revoca, el individuo será devuelto a la prisión y referido al Comité de Revisión de Final de Sentencias según la política DOC 350.500 Revisión de Final de Sentencias/Depredador Sexual Violento Compromiso Civil.

### VII. Privilegio del abogado

- A. Los siguientes individuos pueden ser representados durante las audiencias de libertad condicional/liberación de la Junta por un abogado defensor:
1. Los individuos de PAR pueden ser representados por un abogado a su propio costo o por un abogado de contrato del Departamento.
  2. Los individuos de JUVBRD pueden ser representados por un abogado a su propio costo.
  3. Los individuos de la CCB y la JUVBRD pueden ser representados por un abogado contratado por el Departamento si la Junta determina que un problema cognitivo/de salud mental prohíbe al individuo participar en la audiencia.
- B. Los individuos bajo la jurisdicción de la Junta para una audiencia de violación/revocación pueden ser representados por un abogado defensor a su propio costo o por el abogado contratado por la Junta.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

## POLÍTICA

1. Las solicitudes de representación por parte de un abogado contratado por la Junta deben presentarse en el formulario DOC 09-307 Junta - Solicitud de designación de abogado.
- C. Los abogados de contrato de la junta que proporcionan representación a individuos en audiencias de la violación/de la revocación serán compensados por el contrato establecido, a menos que una petición para honorarios en exceso sea hecha.
1. Las solicitudes de pago se presentarán en [comprobante de factura SFA19-1A](#).
  2. Las peticiones para honorarios en exceso deben presentarse a la Junta antes de que se gaste el tiempo del abogado. La solicitud debe incluir la justificación y el motivo por el que no serían adecuadas medidas que requieran menos tiempo.
    - a. Las solicitudes se tramitarán en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- VIII. Asistencia de testigos a la audiencia
- A. Los testigos citados o solicitados para comparecer por la Junta en una audiencia de infracción/revocación serán compensados según RCW 9.95.123 y RCW 2.40.010.
    1. Para recibir compensación por los honorarios de los testigos y el reembolso del millaje, los testigos solicitarán la aprobación antes de la audiencia y completarán el Comprobante de Facturación SFA19-1A dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la audiencia.
    2. El millaje será calculado por el Manual Administrativo y Contable del Estado 10.90.20.
- IX. Acceso a las actas de las audiencias de la Junta
- A. La Junta publicará los calendarios de las audiencias, las actas de las reuniones y los comunicados de prensa en el sitio web externo del Departamento.
  - B. Las audiencias de la Junta serán registradas y mantenidas según el Programa de Retención de Registros.
    1. Al término de una audiencia, un individuo puede presentar una solicitud por escrito para obtener una copia de la grabación de audio a la Junta al



 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 20 de octubre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 9 de 9	<b>NUMERO</b> <b>DOC 320.100</b>
	<b>TITULO</b> <b>JUNTA DE REVISIÓN DE SENTENCIAS</b> <b>INDETERMINADAS</b>		

## POLÍTICA

P.O. BOX 40907, Olympia, WA 98504. La solicitud por escrito debe incluir:

- a. El nombre del individuo, información de contacto y número de DOC,
  - b. La fecha en que se hizo la solicitud, y
  - c. Los registros solicitados.
2. En la prisión, la grabación será enviada a la biblioteca de derecho o al empleado designado/personal contratado para la revisión por parte del individuo.
  3. La Junta no transcribirá las grabaciones de audio para los individuos. Los individuos sordos o con problemas de audición pueden solicitar la transcripción poniéndose en contacto con el coordinador de ADA de la instalación según la política DOC 690.400 Individuos con discapacidades.
- C. Las solicitudes de información de las audiencias de la Junta se presentarán de acuerdo con la política DOC 280.510 Revelación Pública de Registros.

### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

### ADJUNTOS:

Documentos necesarios para las audiencias de la Junta (Adjunto 1)

### FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 09-191 Junta - Orden de arresto y detención

DOC 09-304 Junta - Derechos y privilegios para las audiencias de violación/revocación de la libertad condicional/custodia comunitaria

DOC 09-306 Junta - Infracciones especificadas

DOC 09-307 Junta - Solicitud de nombramiento de abogado